Doctor:

Atte.: JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA.

Presidente de Sala.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cesar.

Referencia: RECURSO DE INSISTENCIA
Accionante: VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTÍNEZ
Accionado: INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE VALLEDUPAR
Radicación 20-001-23-33-000-2020-00345-00

El suscrito, acudo a ustedes con todo respeto a fin de interponer el presente recurso de reposición, con las siguientes conformidades:

## I. Procedencia del recurso:

H. Magistrados, el presente recurso de reposición es procedente con base legal en el artículo 242 de la ley 1437 de 2011, que, si bien la presente actuación procesal es de única instancia, las únicas formas adjetivas de impugnación o de disconformidad con la *ratio decidendi*, serian la reposición o la solicitud de adición, aclaración o corrección<sup>1</sup>, que en este caso se utilizará el primero.

## II. Motivos de inconformidad:

- 1. Estoy cuasi de acuerdo con el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cesar, salvo por una puntual particularidad, como se verá a continuación.
- 2. El suscrito no solicitó el nombre del psicólogo, ni el informe pericial de la menor de edad de nombre GABRIELA PEREA LARA, Identificada con NUIP 1.067.628.437.
- 3. El suscrito lo que solicitó fue, el nombre del psicólogo y el informe pericial de **la señora LUZDANIS LARA SEVERICHE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.065.819.415 expedida en Valledupar.
- 4. Ante la disparidad de los solicitado, me permito aclarar que, soy representante judicial de la señora LUZDANIS LARA SEVERICHE, como también de la menor de edad GABRIELA PEREA LARA, ya que la primera me otorgó poder judicial y está en representación legal de su hija menor de edad, atendiendo a que las dos son sujetos pasivos de varias conductas constitutivas de infracción penal, caso que se encuentra en tránsito ante el ente acusador.
- 5. Ahora bien, no entiendo de donde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses asumió que yo le estaba solicitando el informe sobre la menor de edad, GABRIELA PEREA LARA, la que, mencioné en la petición para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tuviese conocimiento de que también represento judicialmente a dicha menor, pues en el futuro también voy a solicitar tales informes, puesto que a pesar de que yo le había solicitado la valoración a la Fiscal del caso, la doctora MARGARITA ROSA MEJIA CAMPO Fiscal 19 Local Valledupar -Fiscalía General de Nación-, ésta solo solicitó la valoración médico legal de la señora LUZDANIS LARA SEVERICHE, pero que por vía telefónica acordé con la Fiscal que la valoración de la menor se efectuaría cuando la Policía Judicial iniciara las labores de indagación y recolección de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, conforme al programa metodológico que le trazara la Fiscal.
- 6. En lo personal, me extrañó sobremanera que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mencionara que no habían efectuado la valoración a la menor de edad

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículos 285, 286 y 287 del C. G. del P.

GABRIELA PEREA LARA, sí a ésta aun la fiscal no ha proferido la orden de valoración médica, puesto que el Instituto tiene pleno conocimiento que la petición iba encaminada era al informe de la valoración médica de LUZDANIS LARA SEVERICHE, la que fue examinada el 5 de junio de 2020.

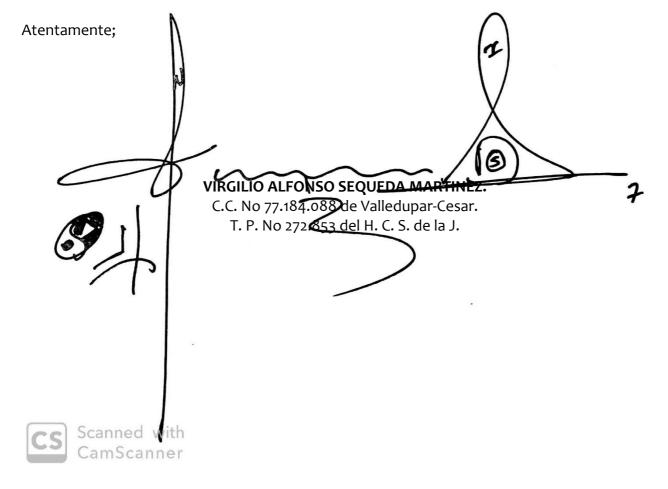
7. En el plano de la lógica material, no es de recibo que se entienda inadecuadamente una solicitud, pues de la interpretación de la actuación administrativa está de bulto explicar minuciosamente que se está solicitando un informe de una persona y se entienda diametralmente disímil sobre otra, pues emerge diáfano para el instituto con la plena identificación del caso aportado en la petición que el informe requerido era sobre la valoración de la señora LUZDANIS LARA SEVERICHE, para lo cual en el presente recurso de reposición aporto la orden emitida por el MARGARITA ROSA MEJIA CAMPO Fiscal 19 Local Valledupar -Fiscalía General de Nación.

## III. Petitum:

Solicito al H. Tribunal Administrativo del Cesar, examine el presente caso en su conjunto, considerando el recurso de reposición y se revoque la decisión proferida en auto adiado el 9 de julio de 2020, y en su remplazo se ordene al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entregar el informe de valoración médica de la señora LUZDANIS LARA SEVERICHE.

## IV. Anexo:

Adjunto la orden emitida por la doctora MARGARITA ROSA MEJIA CAMPO Fiscal 19 Local Valledupar -Fiscalía General de Nación.



										ı	Núr	me	ero	ún	ico	o d	e N	Not	ici	a C	rin	nin	al
			2	0	0	0	1	6	0	0	1	2	3	1	2	0	2	0	5	0	8	5	6
Entida	Radicado Interno			pto	M	lunic	ipio	En	tidad	Ur	nidad	Re	cept	ora		Α	ño			Cor	nsecu	utivo	

				VALORACIÓN N rá diligenciado por Policía J valoración de las ví	ludicial excl					
Departam	ento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR	Fecha	2020	06	05 Hora		

	Artículo			
1. LESIONES PERSONA				
2.				
3.				
Señores				
Instituto Nacional de Medicina legal	X	Centro Médico	Cuál:	

De conformidad con la ley procesal penal, se solicita valoración médico legal a:

Nombres y A		Identificación	Edad	
LUZDANIS LARA SE		1065819415	29	
Dirección	Barrio	Mu	nicipio/Localidad	Teléfono
Diagonal 18C # 25A -22	Los Fundadores	\	/ALLEDUPAR	3042467268

Aspectos a Valorar (señale con una X)

c a u s a d a s , determinación de la incapacidad y secuelas que se generen. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica S I ( ) NO ( ) Presunta responsabilidad médica: SI ( ) NO ( ) (anexar cuestionario)
<b>Examen Sexológico Forense</b> : Examen sexológico, descripción de hallazgos y recolección de evidencias. Determinar lesiones personales, situación clínica de embriaguez. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
Valoración de Embriaguez u otras sustancias. Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial Alcoholemia: SI() NO() Otras sustancias: SI() NO() Cuáles:
Obtención de muestras para perfil genético con fines de identificación
<b>Determinación de edad clínica:</b> Características de la persona7, exploración física y odontológica. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial

X				
	Otro: ¿Cuál? _			

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Entidad solicitante							
Unidad LOCAL			Despacho		FISCALIA 19		
Dirección CRA 14 CALLE 14 ESQUINA			Teléfono				
Departamento CESAR			Municipio		VALLEDUPAR		
Nombre	MARC	GARITA ROSA MEJIA CAMPO	Cargo		/FISCAL (E) 1/1		
Correo		margarita.mejia@fiscalia.gov.co	Firma		augan		

Firma de quien recibe	
Nombre y apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Cargo	
Fecha y hora	
Correo electrónico	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.